

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita impulso procesal. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial¹ allegado vía correo electrónico, la apoderada de la parte demandante solicita impulso procesal, frente a lo cual, una vez revisado el expediente se advierte que la curadora ad litem designada a la demandada LINA PATRICIA CASTILLO COBOS no ha sido notificada en debida forma, como quiera que se advierte que la activa envió el mensaje de datos sin que se evidencie acuse de recibido o certificación de acceso al mensaje de datos por parte de la Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA BENITES -*curadora ad litem designada*; en consecuencia, se EXHORTA a la apoderada de la parte demandante para que realice nuevamente la notificación a la Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA BENITES como curadora ad litem designada a la demandada LINA PATRICIA CASTILLO COBOS teniendo la previsión de que la mencionada acuse el recibido de la comunicación o en su defecto se allegue constancia de acceso al mensaje por parte de la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392f8d983979e8020132fd2e217de97d9e3311901e6a4ce898b2940b75d1e7e6**

¹ Archivo digital No. 19

Documento generado en 24/11/2021 04:02:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>